

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O
SUMINISTRO DE BIENES**

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021

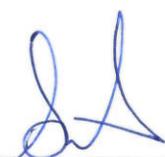
**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2022-HRDC

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE BIENES

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE
PETRÓLEO GLP A GRANEL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE
DE CAJAMARCA.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

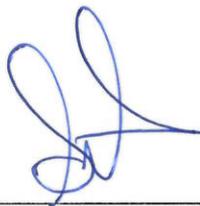
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

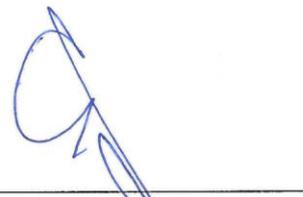
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

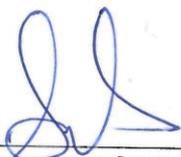


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

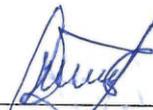
SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar

el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

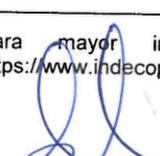
- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

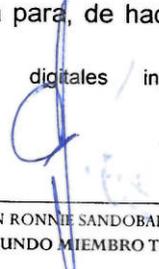
1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así,

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDORBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientosmil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora

de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

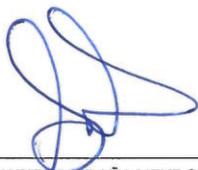
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

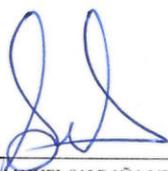


CHRISTIAN RONNIE SANROBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.
RUC N° : 20166728585
Domicilio legal : Av. Larry Jhonson Nro. Sn (Av. Larry Jhonson y Mártires de Uchuraca).
Teléfono: : 076602100 - Anexo 137
Correo electrónico: : logística.procesos@hrdc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP A GRANEL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 252-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 28 de abril del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 – 00 Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

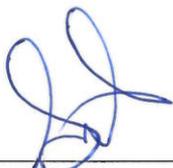
El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Dada la naturaleza de la contratación y el número de proveedores con la capacidad de atender el requerimiento en su totalidad, no corresponde la distribución de la Buena Pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 soles (Diez con 00/100 soles) en caja central de la Entidad y recabar las bases en la Oficina de logística (área de procedimientos de selección) del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ubicado en Av. Larry Jhonson S/N.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 250-2020-EF, N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones **(Anexo N° 4)**
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

“Requisitos de Habilitación” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 076-100-3542
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI³ : 01876100076100354275

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

³ En caso de transferencia interbancaria.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se signa únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

⁵ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

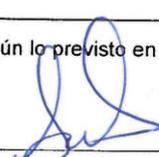
documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Hospital Regional Docente de Cajamarca, sito en la Av. Larry Johnson S/N° - Cajamarca (Horario de atención 08:00 a 14:30 horas).

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.


VICTOR MÁNUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO



ELECTROMECÁNICA-TRANSPORTES-INFRAESTRUCTURA-LAVANDERÍA Y COSTURA-SERVICIOS AUXILIARES-SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP A GRANDEL PARA EL HRDC

“Contratación para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel del Hospital Regional Docente de Cajamarca”

ENTIDAD : HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.
SOLICITANTE : OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HRDC.
FUENTE DE FTO. : RECURSOS ORDINARIOS.
META : 104 (SERVICIOS DIVERSOS)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Contratación para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel del Hospital Regional Docente de Cajamarca”.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección tiene por finalidad contratar a una persona natural o jurídica que se encargará de suministrar Combustibles, que cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha técnica aprobada por el OSCE, los mismos que están orientados a la atención de las necesidades del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

3. ANTECEDENTES

El Hospital Regional Docente de Cajamarca (HRDC) es un establecimiento de Salud de Nivel II, el mismo que además de ser referencial en toda la región Cajamarca, atiende en una diversidad de especialidades con calidad y experiencia, dando así mérito a la confianza del público en general que requiere de tratamiento o de la recuperación de su salud, atendiendo a diario una gran cantidad de pacientes.

Actualmente el Hospital cuenta con Calderas del Área de Casa de Fuerza y Cocinas del Servicio de Nutrición que necesitan Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel para su funcionamiento, en las cuales las calderas generan vapor y agua caliente, las cocinas para la preparación de los alimentos como son el desayuno, almuerzo y cena de todo el Hospital, es así que este nosocomio, a través de su equipo de gestión, tiene la obligación de proteger y brindar el confort de sus recursos humanos para el mejor desarrollo de sus actividades.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

• Objetivo General

El objeto de la convocatoria es la adquisición de Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel para el funcionamiento de las calderas del Área de Casa de Fuerza y cocinas del Servicio de Nutrición del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

• Objetivo Específico

Contar con la contratación para la adquisición de Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel para el funcionamiento de las calderas del Área de Casa de Fuerza y cocinas del Servicio de Nutrición del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las que se describen en las fichas técnicas aprobadas por la OSCE.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Gas Licuado de Petróleo GLP a granel	Galón	90,000

6. CONDICIONES BÁSICAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMERO MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

ELECTROMECÁNICA-TRANSPORTES-INFRAESTRUCTURA-LAVANDERÍA Y COSTURA-SERVICIOS AUXILIARES-SEGURIDAD Y VIGILANCIA



6.1. El Contratista

Deberá cumplir lo siguiente:

- EL CONTRATISTA deberá instalar a comodato 01 tanque estacionarios de combustible en los establecimientos del Hospital Regional Docente de Cajamarca que requiere Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel.
- El tanque deberá contar con capacidades de 4,000 galones y deberá ser instalado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca siguiendo las normas y certificaciones internacionales.
- ELCONTRATISTA proporcionará el tanque, accesorios y elementos de conexión necesarios para realizar el empalme desde el tanque hasta los puntos de conexión final.
- El transporte y la instalación de los tanques, estará bajo responsabilidad de ELCONTRATISTA, y se realizará de acuerdo a las normas vigentes, encargándose de revisar las instalaciones desde el tanque hasta los puntos en Casa de Fuerza y hasta la cocina y/o los puntos donde se requieren.
- La instalación del tanque, accesorios y elementos de conexión y distribución, serán implementadas por EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el Hospital Regional Docente de Cajamarca a través de la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento brindarán las facilidades respectivas.
- Todas las instalaciones deberán estar en estricto cumplimiento de normas técnicas nacionales e internacionales.
- El CONTRATISTA y la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento deben cuidar de que dichas acciones no afecten la provisión o servicios que requieran las dependencias usuarias.
- El plazo máximo con que cuenta EL CONTRATISTA para efectuar en forma total las instalaciones señaladas, no puede exceder de 30 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato; salvo retraso no imputable al contratista y siempre que se justifique con sustento indubitable, previa autorización del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- EL CONTRATISTA será el responsable del transporte y suministro del gas propano comercial (GLP), adoptando para tal caso todas las medidas de seguridad necesarias, según Normas vigentes emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos.
- Todos los vehículos de transporte deberán contar obligatoriamente con silenciadores mata chispa.
- EL CONTRATISTA verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- EL CONTRATISTA será el responsable de realizar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las instalaciones, que incluye el Tanque y el Vaporizador marca ALGAS SDI.
- EL CONTRATISTA debe contar con el vehículo o vehículos necesarios debidamente autorizados; que le permita cubrir el suministro, a los establecimientos que se requiere abastecer.
- El tanque estacionario debe cumplir en su fabricación, instalación y funcionamiento con lo establecido en el Decreto Supremo N2 022-2012-EM y demás disposiciones sobre la materia.
- El tanque y accesorios deberá cumplir con lo dispuesto en las normas técnicas vigentes.
- El tanque deberá llevar una placa que identifique al fabricante, muestre la fecha de fabricación, presión de prueba a que fue sometido, la placa deberá estar instalado en un lugar visible.
- Todos los materiales y accesorios complementarios al tanque deberán ser suministrados por ELCONTRATISTA, quien se encargará de realizar el empalme desde el tanque hasta la línea de distribución.
- El tanque contará con un sistema de control (contó metro) que permita la medición del suministro de gas en galones, el que será instalado por EL CONTRATISTA, y colocado en la entrada del tanque.
- La descarga de GLP desde el camión abastecedor se hará por medio de bombas de GLP incorporadas en la unidad móvil, y con mangueras dotadas de ajuste hermético.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE TANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**

ELECTROMECÁNICA-TRANSPORTES-INFRAESTRUCTURA-LAVANDERÍA Y COSTURA-SERVICIOS AUXILIARES-SEGURIDAD Y VIGILANCIA



- EL CONTRATISTA será responsable por los daños que sufriera las instalaciones el Hospital Regional Docente de Cajamarca, por acción, desconocimiento o negligencia de su personal; debiendo reparar o reemplazar a satisfacción del HRDC, y en un plazo prudencial establecido por este último, los daños causados. En caso de incumplimiento facturará al HRDC a establecer acciones administrativas y legales a que diera lugar.
- EL CONTRATISTA será responsable ante el Hospital Regional Docente de Cajamarca, por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a los bienes del HRDC, por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento reparación de estos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, El HRDC, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- EL CONTRATISTA deberá tramitar toda la documentación y permisos necesarios ante INDECOPI y OSINERGMIN para el abastecimiento de GLP dentro de las normas y leyes establecidas para este efecto.
- EL CONTRATISTA deberá presentar su propuesta de instalación, mantenimiento, capacitación, servicio de emergencia, servicio de ingeniería y desarrollo, póliza de seguro, impacto ambiental y especificaciones de calidad del GLP entregado de manera detallada.
- EL CONTRATISTA será el responsable del transporte y suministro del gas propano comercial (GLP), adoptando para tal caso los protocolos sanitarios y el EPP correspondiente a sus trabajadores, según la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



6.2. Plazo de Entrega

- Las entregas del bien se realizarán en entregas parciales, las mismas que serán de 2 entregas aproximadamente, a solicitud del área usuaria, la manera de comunicación será mediante correo electrónico o llamada telefónica, dándole un plazo máximo de 12 horas para su atención; de acuerdo a las necesidades del Hospital Regional Docente de Cajamarca. El abastecimiento del combustible detallado, se realizará de manera inmediata previa coordinación de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca y EL CONTRATISTA, y abastecerá en el Tanque instalado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca. La cantidad de acuerdo al Cronograma Tentativo.

Denominación del bien	Undid. Med.	1 ^a Entrega	2 ^{da} Entrega	3 ^{er} Entrega	4 ^a Entrega	5 ^a Entrega	6 ^a Entrega	7 ^{ma} Entrega a 2	8 ^{va} Entrega	9 ^{na} Entrega	10 ^{ma} Entrega	11 ^{va} Entrega	12 ^{va} Entrega	Total
Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Galón	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	7,500 gl	90,000 gl

6.3. Horario de Entrega EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de atender al Hospital Regional Docente de Cajamarca, según las necesidades del servicio, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo e inclusive los feriados, previa coordinación con la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. El establecimiento no está obligado a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos, pudiendo ser el caso, dejar sin efecto el pedido realizado, sin lugar a reclamo del contratista por daños o perjuicios.

6.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas responsables de la supervisión**
La conformidad de Recepción de calidad será otorgada por los encargados de almacén de la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. Esta conformidad está referida a la verificación de correspondencia entre los bienes recibidos, el detalle de las condiciones de suministro solicitadas y especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y el adecuado estado de conservación. Las características de los productos inicialmente ofertados serán respetadas, no siendo posible cambiarlos por productos similares o de otras características, salvo mutuo acuerdo entre las partes. La recepción de conformidad no invalida el reclamo posterior por parte del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por defectos o vicios ocultos, no detectables o no verificables durante la recepción de los combustibles.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO



ELECTROMECÁNICA-TRANSPORTES-INFRAESTRUCTURA-LAVANDERÍA Y COSTURA-SERVICIOS AUXILIARES-SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- Área que brindará la conformidad de la prestación
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

6.5. De los Reajustes de Precios

Ambas partes podrán reajustar los precios ofertados según se acredite el incremento o decremento del precio fijado por la refinera (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá enviar al Hospital Regional Docente de Cajamarca una carta solicitando el reajuste de precio donde deberá anexar de manera obligatoria los documentos que acrediten el incremento o decremento del precio fijado por la refinera.

A continuación se detalla la aplicación de la fórmula de reajuste de precio que se aplicará :

Paso 1:

Para hallar la variación del precio de GLP en la planta de PETROPERU (incremento o decremento)

Fórmula: $V = (P_{actual} - P_{anterior}) \text{ soles/kg}$

Donde:

P_{actual} = Precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinera al momento de la variación (incluye impuestos).

$P_{anterior}$ = Si es el primer reajuste de precio, el valor a considerar será el precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinera al momento de la presentación de la oferta; caso contrario, el valor a considerar será el precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinera utilizado en el último reajuste del precio unitario (incluye impuestos).

Paso 2:

Para hallar el precio unitario con reajuste:

Fórmula:

$P_r = (P_a + (V * F_c)) \text{ soles/gln}$

Donde:

P_r = Precio unitario reajustado.

P_a = Precio unitario del último abastecimiento (precio unitario del contratista incluyendo utilidad).

V = Variación del precio de GLP en la planta de PETROPERU (incremento o decremento).

F_c = Factor de conversión de kg de GLP a gln de GLP, el valor del factor de conversión será según la proporción de mezcla propano/butano abastecida por el contratista, este factor está establecido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación
"Contratación para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo GLP a Granel del Hospital Regional Docente de Cajamarca".

Finalidad pública
El presente proceso de selección tiene por finalidad contratara una persona natural o jurídica que se encargará de suministrar Combustibles, que cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha técnica aprobada por el OSCE, los mismos que están orientados a la atención de las necesidades del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GAS LICUADO DE PETROLEO	GALÓN	90 000

2.1 Características técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETROLEO
 Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETROLEO
 Unidad de medida : A GRANEL O CILINDRO
 Descripción general : El Gas Licuado de Petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o gases de refinería, los cuales pueden ser almacenados y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o descenso de temperatura.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El Gas Licuado de Petróleo (GLP), debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias y la NTP 321.007:2002.

El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butileno, según el numeral 4.1 de la NTP 321.007:2002.

Además presenta las siguientes características:

- **Olor:** El olor del GLP debe ser característico (desagradable). El GLP deberá contener odorantes que permitan detectar por el olfato la presencia de este, éste cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo, según el numeral 6.1 de la NTP 321.007:2002.
- **Proporción de odorante:** La proporción del odorante en los gases licuados de petróleo deberán ser las siguientes: Etil o Metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb. por 10000 gal)], según el numeral 6.2 de la NTP 321.007:2002.

Los gases licuados de petróleo se clasifican en tres grupos de acuerdo a su composición, según el numeral 5 de la NTP 321.007:2002.

1. **Propano Comercial.**- Es un combustible que se compone de propano y propileno según su fuente de origen y posee elevada volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son bajas.
2. **Butano Comercial.**- Es un combustible que se compone de Butano, Iso-butano y Butileno según su fuente de origen y posee baja volatilidad. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son altas.
3. **Mezcla Propano-Butano Comercial.**- Es un combustible conformado por una mezcla de propano comercial y butano comercial, cuya volatilidad está en función de su composición. Su uso es recomendable cuando las temperaturas ambientales son intermedias.

Precisión 1: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el tipo de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.007:2002, por ejemplo GLP Mezcla propano-butano comercial.

El sistema de comercialización del gas licuado de petróleo es en cilindros (envases portátiles) y a granel, según el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias.

Precisión 2: La Entidad Convocante deberá indicar, en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el GLP requerido de acuerdo al sistema de comercialización, por ejemplo Gas licuado de petróleo en cilindro o gas licuado de petróleo a granel.



El Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Temperatura del 95 % de evaporado, °C	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig)		
Densidad Relativa o densidad a 15,6/15,6 °C (d)		
MATERIAL RESIDUAL		
Residuo de Evaporación de 100 ml	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Prueba de la mancha de aceite (e)		
COMPOSICIÓN, % mol		
Butano y más pesados	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Pentanos y más pesados		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, ppm (f)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Corrosión lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (g)		
Sulfuro de Hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua Libre (h)	Debe cumplir lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según el tipo de GLP requerido.	NTP 321.007:2002 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos
Olor (i)		
Humedad		
Notas: Según las notas de la Tabla 2 de la NTP de la referencia.		

2.2. Envase y/o embalaje

El GLP se comercializa en recipientes portátiles llamados cilindros, dichos cilindros deberán cumplir con lo establecido en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias y la NTP 350.011-1:2004.

Precisión 3: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del bien por envase. Por ejemplo: Gas Licuado de Petróleo en Cilindro de 10 kg de capacidad.

2.3. Rotulado

Los cilindros, además de cumplir con lo dispuesto sobre rotulado en el capítulo VI del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias, deberán tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información, según el numeral 9.3 de la NTP 321.007:2002.

- Nombre del producto
- Logotipo de la empresa distribuidora
- Peso (kg)
- Tipo y tara del recipiente

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

El GLP deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Precisión 4: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2. de la presente ficha técnica.

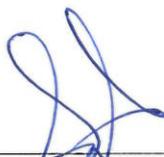
Asimismo, el GLP también se comercializa a granel, el GLP a granel deberá identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla de propanos/butanos, según los artículos 34 y 35 del D.S. N° 001-94-EM y sus modificatorias.

Cada despacho del producto en la planta de abastecimiento deberá ir acompañado con una copia del Informe de Calidad del producto que se está comprando y de un documento que contemple la siguiente información, según el numeral 9.2 de la NTP 321.007:2002

- Origen del producto y composición química
- Destino del producto
- Densidad relativa
- Presión y temperaturas iniciales y finales en la cisterna
- Volumen despachado
- Dosificación del odorante
- Cualquier otra información establecida en disposiciones legales

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

Ing. Hipólito Quiñiche Huatay
JEFE UNIDAD SERVICIOS GENERALES



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMÉR MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la entidad y no deberá incluirse en las Bases Estándar]

OBJETIVO

Orientar a las entidades en la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de información complementaria está constituido por las siguientes partes:

Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.

1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, y Gasolinas 84 y 90 octanos.



Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN

La información contenida en esta parte, precisará la metodología a emplear para la comprobación de la calidad de los bienes a contratar; asimismo, dicha información podrá ser empleada por las entidades para establecer la exigencia de dicha comprobación en la elaboración de las Bases para la convocatoria de una SIE, específicamente en lo relacionado al numeral 3.2.2 "Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes" del Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE, de acuerdo a la siguiente estructura:

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
1. Diésel B5	Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.
2. Diésel B5 S-50		Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

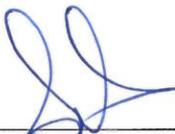
CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
3. Gas licuado de petróleo	Según los numerales 7.1 (a granel) y 7.2 (cilindro) de la NTP 321.007:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 3ª Edición.	Según el numeral 8 de la NTP 321.007:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 3ª Edición.
4. Gas licuado de petróleo vehicular	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321.114:2001 (revisada el 2016) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 1ª Edición.	<p>Se recomienda aplicar las siguientes normas:</p> <p>Temperatura del 95 % de evaporado NTP 321.036:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la volatilidad. 2ª Edición.</p> <p>Presión de vapor NTP 321.100:2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la presión de vapor manométrica. Método GLP. 2ª Edición, o la NTP 321.098:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo a partir del análisis composicional. 2ª Edición.</p> <p>Densidad relativa NTP 321.095:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la densidad o densidad relativa de hidrocarburos livianos por hidrómetro a presión. 2ª Edición.</p> <p>Contenido de dienos y pentanos y más pesados ISO 7941:1988 Commercial propane and butane — Analysis by gas chromatography.</p> <p>Número de octano "Research" RON Anexo A de la NTP 321.114:2001 (revisada el 2016) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 1ª Edición.</p> <p>Sulfuro de hidrógeno NTP 321.097:2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrógeno. Método del acetato de plomo. 2ª Edición.</p> <p>Azufre total NTP 910.004:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de azufre total volátil en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo por fluorescencia ultravioleta. 1ª Edición.</p> <p>Corrosión de la lámina de cobre NTP 321.101:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de corrosión a la lámina de cobre. 2ª Edición.</p>




VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMERO MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

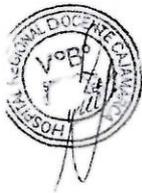
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		<p>Residuo de evaporación y prueba de la mancha NTP 321.096:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de residuos. 2ª Edición.</p> <p>Agua libre Visual.</p> <p>Olor Característico (particular y desagradable).</p> <p>Humedad NTP 321.094:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la sequedad del propano. Método de congelación en válvula. 2ª Edición.</p>
5. Gas natural vehicular	Certificación no establecida.	Certificación no establecida.
6. Gasohol 84 plus		
7. Gasohol 90 plus	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.	
8. Gasohol 95 plus	Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM.
9. Gasohol 97 plus		

(continua en la siguiente página)



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DUBAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

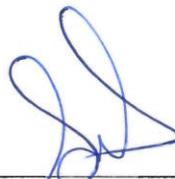
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

APROBADO

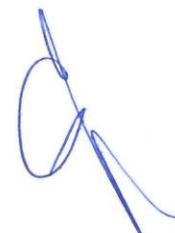
RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.</p>	<p>Se recomienda aplicar las siguientes normas:</p> <p>Color (solo Gasolina 90 octanos) NTP 321.022:1982 (revisada el 2017) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina de aviación. Determinación del color. 1ª Edición.</p> <p>Presión de vapor Reid NTP 321.088:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Presión de vapor de productos de petróleo. Método Reid. 1ª Edición, o la ASTM D323-20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).</p> <p>Número de octano Research ASTM D2699-21 Standard Test Method for Research Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel.</p>
<p>10. Gasolina 84 octanos</p>	<p>Complementado con: ASTM D4057 - 19 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.</p>	<p>Destilación NTP 321.023:2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la destilación de productos petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica. 2ª Edición, o la ASTM D86 - 20b Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure.</p>
<p>11. Gasolina 90 octanos</p>	<p>ASTM D4177 - 20 Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products.</p> <p>NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p>Azufre ASTM D1266 - 18 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method).</p> <p>Plomo ASTM D3237 - 17 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy, o la ASTM D5059-21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Spectroscopy.</p> <p>Corrosión al cobre ASTM D130 - 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test.</p> <p>Estabilidad a la oxidación ASTM D525 - 12a (2019) Standard Test Method for Oxidation Stability of Gasoline (Induction Period Method).</p> <p>Contenido de goma ASTM D381 - 19 Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation.</p>




VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
<p>12. Petróleo industrial N° 6</p>	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.</p> <p>Complementado con:</p> <p>NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p>Se recomienda aplicar las siguientes normas:</p> <p>Punto de inflamación - Pensky Martens ASTM D93-20 Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester, o la NTP 321.024:2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para determinar el punto de inflamación con el probador de copa cerrada Pensky-Martens. 2ª Edición.</p> <p>Viscosidad cinemática ASTM D445-21e1 Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity), o la NTP 321.031:2004 (revisada el 2019) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica). 2ª Edición.</p> <p>Azufre total ASTM D129-18 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (General High Pressure Decomposition Device Method), o la ASTM D4294-21 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.</p> <p>Agua y sedimentos ASTM D95-13(2018) Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation, o la ASTM D473-07(2017)e1 Standard Test Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by the Extraction Method.</p>



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
 PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.4 OTRAS PRECISIONES

La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Nota: Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

(Continúa en página siguiente)



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

Parte III – OTROS

3.1 TRANSPORTE

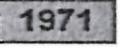
La unidad de transporte deberá cumplir con la regulación específica según el bien del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, a transportar:

BIEN	DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO									
1. Diésel B5	Cumplir con el(os): - Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y sus modificatorias.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)</td> <td>Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td> (1)</td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias			 (1)
ROMBO NTP		ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS								
Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias									
		 (1)									
2. Diésel B5 S-50	- Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias.	(1) El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268.									
5. Gasolina 84 octanos	Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007- EM y sus modificatorias. - Sólo para el Diésel B5 S-50. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 092- 2009-EM y su modificatoria.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)</td> <td>Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias			
ROMBO NTP		ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS								
Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)		Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias								
											
6. Gasolina 90 octanos											
7. Gasohol 84 plus											
8. Gasohol 90 plus											
9. Gasohol 95 plus											
10. Gasohol 97 plus											



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

BIEN	DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		
		ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
3. Gas licuado de petróleo 4. Gas licuado de petróleo vehicular	Cumplir con el: Título V del Reglamento de Seguridad para instalaciones y transportes de gas licuado de petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias
				
5. Gas natural vehicular	Cumplir con el: Artículo 7 del Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al Público de gas natural vehicular, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias
				



oooOooo

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y

Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

No corresponde.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

2.2.2 Embalaje

No corresponde.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

2.2.3 Rotulado

No corresponde.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Hospital Regional Docente de Cajamarca sito en Av. Larry Jhonson S/N Barrio Mollepampa - Cajamarca.

3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 12 meses por lo que se realizarán en entregas mensuales, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

Los bienes se entregarán en el plazo de 12 meses por lo que se realizarán en entregas mensuales, de tal manera, que se realizarán en dos (02) entregas mensuales, a solicitud del área usuaria, la manera de comunicación será mediante correo electrónico o llamada telefónica, dándole un plazo máximo de 12 horas para su atención; de acuerdo a las necesidades del Hospital Regional Docente de Cajamarca. El abastecimiento del combustible detallado, se realizará de manera inmediata previa coordinación de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca y EL CONTRATISTA, y abastecerá en el Tanque instalado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca. La cantidad de acuerdo al Cronograma Tentativo.

3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

No corresponde.

Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III, de los Documentos de Información Complementaria, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link: <https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Adelantos

No corresponde.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por la Oficina de Logística y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la conformidad será otorgada por Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS, de producida la recepción.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMÉR MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de Almacén General (Logística) y Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Informe del funcionario responsable del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- SCOP
- Guía de Remisión.
- Factura
- Orden de Compra.
- Documentación de reajuste de precios, de corresponder.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística (Almacén General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, sito en Av. Larry Jhonson y Mártires de Uchuracay S/N.

4.4 Reajuste de los pagos

Si, corresponde

De los Reajustes de Precios

Ambas partes podrán reajustar los precios ofertados según se acredite el incremento o decremento del precio fijado por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá enviar al Hospital Regional Docente de Cajamarca una carta solicitando el reajuste de precio donde deberá anexar de manera obligatoria los documentos que acrediten el incremento o decremento del precio fijado por la refinería.

A continuación se detalla la aplicación de la fórmula de reajuste de precio que se aplicará :

Paso 1:

Para hallar la variación del precio de GLP en la planta de PETROPERU (incremento o decremento)

Fórmula: $V = (P_{actual} - P_{anterior}) \text{ soles/kg}$

Donde:

P_{actual} = Precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinería al momento de la variación (incluye impuestos).

$P_{anterior}$ = Si es el primer reajuste de precio, el valor a considerar será el precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinería al momento de la presentación de la oferta; caso contrario, el valor a considerar será el precio del GLP en la planta de PETROPERU que publica la refinería utilizado en el último reajuste del precio unitario (incluye impuestos).

Paso 2:

Para hallar el precio unitario con reajuste:

Fórmula:

$$P_r = (P_u + (V * F_c)) \text{ soles/gln}$$

Donde:

P_r = Precio unitario reajustado.

P_u = Precio unitario del último abastecimiento (precio unitario del contratista incluyendo utilidad).

V = Variación del precio de GLP en la planta de PETROPERU (incremento o decremento).

F_c = Factor de conversión de kg de GLP a gln de GLP, el valor del factor de conversión será según la proporción de mezcla propano/butano abastecida por el contratista, este factor está establecido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.5 Otras penalidades aplicables

No corresponde.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7 Condiciones de los consorcios

Se aplicará al contratista otras penalidades establecida en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Número máximo de consorciados	02 consorciados
Porcentaje mínimo de participación consorciado	Un porcentaje de 50 % para cada uno.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

ELECTROMECÁNICA-TRANSPORTES-INFRAESTRUCTURA-LAVANDERÍA Y COSTURA-SERVICIOS AUXILIARES-SEGURIDAD Y VIGILANCIA



6.6. Lugar de prestación del servicio

- **Lugar:**
Hospital Regional Docente de Cajamarca sito en Av. Larry Jhonson S/N Barrio Mollepampa - Cajamarca.

6.7. Forma de retribución

Dicho pago se realizará en Nuevos Soles, dentro del plazo de 15 días calendarios de haberse otorgado la conformidad de recepción. Como contraprestación por el servicio prestado, el Hospital Regional Docente de Cajamarca realizará, con cheque girado y/o CCI.

6.8. Requisitos para la contraprestación económica

- Tener cuenta código de cuenta interbancaria CCI.
- Registro nacional de proveedor vigente.
- Conformidad del servicio realizado.

6.9. Otras obligaciones

- **Obligaciones de la entidad:**
El Hospital Regional Docente de Cajamarca se encargará de proporcionar el ambiente y otros recursos necesarios para el cumplimiento de abastecimiento.

6.10. Confidencialidad

Toda información de la SBLM a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y sus subcontratistas es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal, y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Hospital Regional de Salud Cajamarca y será de reserva absoluta el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

6.11. Base Legal

- Código Civil, artículo 1764° - 1760°.
- Ley N° 27785 y su Reglamento.
- Ley N° 29622 y el D.S. N° 023 - 2011 - PCM.
- Ley N° 27444 "Ley de procedimiento administrativo general".
- D.S. N° 01-94-EM.
- Decreto Supremo N2 022-2012-EM.
- D.S.N° 27-94-EM.
- R.M. N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- NTP 321.007.
- NTP 321.007:2002.
- NTP 350.011-1.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA
Ing. Hipólito Galindo Huatay
JEFE UNIDAD SERVICIOS GENERALES

Cajamarca, abril del 2022

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CÉSAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷**

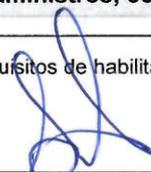
4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- ❖ Copia de la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minerías – OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO
Alimentos, bebidas y productos de tabaco https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf
Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf
Componentes y suministros de fabricación https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf
Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf
Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf
Equipos, accesorios y suministros médicos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf
Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf
Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf
Medicamentos y productos farmacéuticos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf
Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf
Productos químicos, bio-químicos y gases industriales https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf
Suministros y equipo de Limpieza https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf
Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf>

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

NINGUNO.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

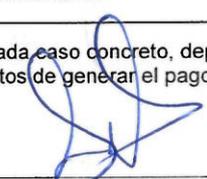
Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE

OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

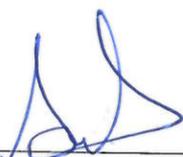
¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXOS



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

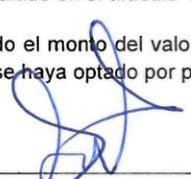
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

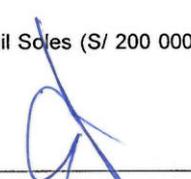
Importante

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR

CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

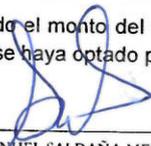
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OCOMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

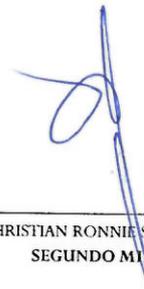
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR



CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta ala **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

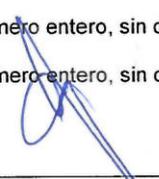
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁷Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOVAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

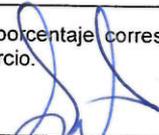
.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.


VICTOR MANUEL SALDAÑA MENDOZA
PRESIDENTE TITULAR


CESAR DURAND PAJARES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CHRISTIAN RONNIE SANDOBAL HUAMAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR